

Bruselas, 6 de mayo de 2022
(OR. fr)

8693/22

**Expediente interinstitucional:
2020/0360(COD)**

**CODEC 594
ENER 147
TRANS 253
RELEX 566
ECOFIN 384
ENV 380**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2009, (UE) 2019/942 y (UE) 2019/943 y las Directivas 2009/73/CE y (UE) 2019/944, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 347/2013 (primera lectura) - Adopción del acto legislativo

1. El 15 de diciembre de 2020, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, que se basa en el artículo 172 del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 24 de marzo de 2021².
3. El Comité de las Regiones emitió su dictamen el 1 de julio de 2021³.
4. El 5 de abril de 2022, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación en el Parlamento Europeo refleja el acuerdo alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁴.

¹ Doc. 14088/20.

² DO C 220 de 9.6.2021, p. 51.

³ DO C 440 de 29.10.2021, p. 105.

⁴ Doc. 7852/22.

5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 2/22, con la abstención de Alemania, Austria, España y Luxemburgo.
6. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
